



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 202-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 14 de Octubre de 2025.

VISTO: Oficio N° 001-2025-UNAAA/MRRB, de fecha 18 de setiembre de 2025, Informe N° 249-2025-UNAAA/VPI/IDI, de fecha 18 de setiembre de 2025; Oficio N° 412-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 18 de setiembre de 2025; Oficio N° 626-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 19 de setiembre de 2025; Oficio N° 0474-2025-UNAAA-DGA/UA, de fecha 24 de setiembre de 2025; Oficio N° 045-2025-UNAAA-DGA-UC, de fecha 24 de setiembre de 2025; Informe N° 0162-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 26 de setiembre de 2025; Oficio N° 2656-2025-UNAAA-DGA, de fecha 26 de setiembre de 2025; Oficio N° 2174-2025-UNAAA-OPP, de fecha 01 de octubre de 2025; Oficio N° 2704-2025-UNAAA-DGA, de fecha 01 de octubre de 2025; Oficio N° 300-2025-UNAAA-SG, de fecha 09 de octubre de 2025; Informe N° 0298-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 10 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y practicas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)*".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, que aprueba la el Documento Normativo denominado, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal b) *"Aprobar el presupuesto general de la universidad, el Plan Anual de Contrataciones, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y finanzas"*.

Que, el Art. 40, 'Encargos', a personal de la institución, de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 40.1 que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora. Asimismo, el Art. 40, numeral 40.2, señala que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3 la rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario y el numeral 4.5, señala que no procede la entrega de nuevos 'Encargos' a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de 'Encargos' anteriormente otorgados.

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 aprobado por RD N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 40.1 que el encargo Interno "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación".

Que, la Resolución de Comisión Organizadora N°201-2022-UNAAA/CO de fecha 01 de setiembre del 2022, APRUEBA la " Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas de los encargos internos otorgados a los/las servidores/as de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", la indicada directiva en Disposiciones Generales, en el Artículo 7° numeral 7.6, "Autorización del Encargo", señala que *"Se regula mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"*.

Que, mediante Oficio N° 412-2025-UNAAA-CO/VPI-IDI, de fecha 18 de setiembre de 2025, la Dirección del Instituto de Investigación solicita al Vicepresidente de Investigación, aprobación de encargo interno de fondos para proyecto "Nivel de ODS 8", adjuntado el Informe N° 249-2025-UNAAA/VPI/IDI, de fecha 18 de setiembre de 2025, suscrito por el Director del Instituto de Investigación de la UNAAA, concluye que esta dirección opina FAVORABLEMENTE sobre la solicitud de otorgamiento de encargo interno de fondos al Mg. Magno Rosendo Reyes Bredriñana por el importe de S/ 12,000.00 soles (Doce mil con 00/100 soles), para realizar actividades de publicación de artículo científico de proyecto correspondiente a la meta 48: *"Nivel de ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico, en la jurisdicción de Alto Amazonas"*;

Que, a través del Oficio N° 626-2025-UNAAA-CO/VPI, de fecha 19 de setiembre de 2025, la Vicepresidencia de Investigación remite a la Dirección General de Administración, documento relacionados con la autorización y aprobación de un encargo interno de tipo "A", de acuerdo con la normatividad vigente de tesorería, DIRECTIVA DE TESORERÍA N°001-2007-EF/77.15, por el importe de S/ 12,000.00 soles (doce mil con 00/100 soles), a favor del Mg. Magno Rosendo Reyes Bedriñana - Co Investigador del proyecto de investigación en ejecución titulado "Nivel de ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico, en la jurisdicción de Alto Amazonas", con el propósito de realizar actividades relacionadas a la publicación de un artículo científico, para garantizar el normal desarrollo de las actividades planificadas en dicho proyecto;

Que, en ese sentido mediante Oficio N° 0474-2025-UNAAA-DGA/UA, de fecha 24 de setiembre de 2025, la Unidad de Abastecimiento solicita ante la Dirección General de Administración, y en atención a la Unidad de Contabilidad, informe en el que se indique si el servidor Mg. Magno Rosendo Reyes Bedriñana mantiene o no rendición de cuentas pendientes y/o fondos no utilizados correspondientes a encargos internos anteriores, otorgados durante el presente ejercicio presupuestal y/o anteriores, por lo tanto, mediante Oficio N° 045-2025-UNAAA-DGA-UC, de fecha 24 de setiembre de 2025, la Unidad de Contabilidad informa que



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

el Mg. Magno Rosendo Reyes Bedriñana, no tiene ningún tipo de encargo interno generado a su nombre pendiente de rendir ni en años anteriores;

Que, con el Informe N° 0162-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 26 de setiembre de 2025, la Unidad de Abastecimiento, concluye que se debe atender la solicitud de encargo interno por el importe de S/ 12,000.00 soles (doce mil con 00/100 soles), a favor del Mg. Magno Rosendo Reyes Bedriñana, según al detalle siguiente:

Motivo u objeto del Encargo.	Con el propósito de realizar actividades relacionadas a la publicación de un artículo científico, para garantizar el normal desarrollo de las actividades planificadas en dicho proyecto.			
Periodo de Ejecución:	75 DÍAS HÁBILES (01 DE OCTUBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2025)	S/ 12,000.00		
Dependencia Solicitante:	VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION			
Nombre del Encargado:	Mg. Magno Rosendo Reyes Bedriñana			
N°	CLASIFICADOR	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO TOTAL
1	23.27.13.98	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURÍDICAS	GLOBAL	S/ 12,000.00
TOTAL GENERAL				S/ 12,000.00

Que, mediante Oficio N° 2656-2025-UNAAA-DGA, de fecha 26 de setiembre de 2025, la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certificación de Crédito Presupuestario de solicitud de encargo interno a favor de Mg. Magno Rosendo Reyes Bedriñana - Coinvestigador del proyecto de investigación Nivel de ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico, en la jurisdicción de Alto Amazonas, el encargo interno estará destinada al pago de publicación de artículo científico, de ese modo y en atención a lo solicitado, mediante Oficio N° 2174-2025-UNAAA-OPP, la Oficina de Planeamiento remite aprobación de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL de solicitud DE ENCARGO INTERNO A FAVOR DE Mg. Magno Rosendo Reyes Bedriñana - Coinvestigador del Proyecto de Investigación nivel de ODS 8 Trabajo Docente y Crecimiento Económico en la Jurisdicción De Alto Amazonas-UNAAA;

A través del Oficio N° 2704-2025-UNAAA-DGA, de fecha 01 de octubre de 2025, la Dirección General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora aprobación del encargo interno a favor del Mg. Magno Rosendo Reyes Bedriñana, Coinvestigador del proyecto de investigación: "Nivel de ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico, en la jurisdicción de Alto Amazonas";

Que, mediante Oficio N° 300-2025-UNAAA-SG, de fecha 09 de octubre de 2025, la Oficina de Secretaría General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal, en ese sentido, mediante Informe N° 0298-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 10 de octubre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por legalmente FAVORABLE, la APROBACIÓN DE ENCARGO INTERNO por el monto de S/ 12,000.00 PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO "NIVEL DEL ODS 8: TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO, EN LA JURISDICCIÓN DE ALTO AMAZONAS", a favor del Mg. Ing. Magno Rosendo Reyes Bedriñana, como responsable de efectuar el uso de dicho recurso.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el encargo interno por el monto de S/ 12,000.00 soles (doce mil con 00/100 soles), a favor del Mg. Magno Rosendo Reyes Bedriñana, en su calidad de Coinvestigador del Proyecto de Investigación titulado: "Nivel de ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico, en la jurisdicción de Alto Amazonas", de acuerdo al siguiente detalle:

Motivo u objeto del Encargo.		Con el propósito de realizar actividades relacionadas a la publicación de un artículo científico, para garantizar el normal desarrollo de las actividades planificadas en dicho proyecto.		
Periodo de Ejecución:		75 DÍAS HÁBILES (01 DE OCTUBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2025)	S/ 12,000.00	
Dependencia Solicitante:		VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION		
Nombre del Encargado:		Mg. Magno Rosendo Reyes Bedriñana		
N°	CLASIFICADOR	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO TOTAL
1	23.27.13.98	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURÍDICAS	GLOBAL	S/ 12,000.00
TOTAL GENERAL				S/ 12,000.00

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que la responsabilidad de la administración, manejo, custodia y rendición de cuenta de los fondos aprobados está a cargo del Mg. Magno Rosendo Reyes Bedriñana, en su calidad de Coinvestigador del Proyecto de Investigación.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, el cumplimiento en cuanto a la rendición de cuentas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas de los encargos internos otorgados a los/las servidores/as de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°201-2022-UNAAA/CO.

ARTICULO CUARTO. –NOTIFICAR el presente acto administrativo al interesado y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General.
Dirección General de Administración.
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Abastecimiento
Oficina de Tecnología de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

Telf. 0-800-80144

Calle Prolongación Libertad N° 1220-1228

www.unaaa.edu.pe